



**MUNICIPALIDAD DE YORO**  
**Departamento de Yoro Honduras C.A.**  
**Telefax: 671-2350**



N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA		MONTO	ESTATUS
					FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION		
1	29561	Pago de cancelacion del contrato por la elaboracion de 25 casquetes 600 c/u, 25 tapaderas 200 c/u y 240 metros de limpieza de resane y tallado de bordillos frente a la farmacia Alejandra en el Bo. Montecristo.	1	Santos Saturnino Meza	01/11/2016	21/12/2016	35,600.00	Contratista
2	29550	Pago de abono al contrato de reparacion de lamparas de alumbrado publico en barrios y colonias de Yoro, valor del contrato Lps. 65,000.00-10,000.00=Lps.45,000.00 Saldo anterior, Abono 20,000.00=25,000.00 saldo actual.	2	Eduardo Jazael Urbina Velasquez	29/11/2016	21/12/2016	20,000.00	Contratista
3	29388	Pago de pago del contrato de trabajo por la fabricacion e instalacion de 2 puertas metalicas en las oficinas de la Policia Nacional que estan siendo remodeladas.	3	Luis Francisco Rubi Caceres	10/11/2016	15/11/2016	3,500.00	Contratista
4	29385	Pago de pago por reparacion de bomba de inyeccion de la ballena recolectora que recorre la ciudad. Total del contrato Lps. 18,500.00-I/S/R=2,313.50=16,187.50 VALOR A PAGAR.	4	Jeremias Alejandro Portillo	08/11/2016	15/11/2016	16,187.50	Contratista
5	29530	Pago de abono al contrato de trabajo en remodelacion de las oficinas de la Policia Nacional. Valor del contrato Lps. 293,045.00 Abono Lps. 108,609.00 quedando un saldo por pagar de Lps. 184,436.00	5	Carlos Alberto Cruz Hernandez	10/11/2016	06/12/2016	50,000.00	Contratista
6	29513	Pago de pago del contrato de trabajo como asesora legal de la Niñez.	6	Leslie Karina Mejia Rosales	01/11/2016	02/12/2016	8,750.00	Contratista
7	29512	Pago de abono al contrato de trabajo en instalacion de 40 lamparas en diferentes barrios de la ciudad. Saldo Lps. 10,000.00.	7	Eduardo Jazael Urbina Velasquez	29/11/2016	02/12/2016	10,000.00	Contratista



*Quo3*

		Pago de anticipo del contrato de trabajo de pavimentacion de calle frente a la purificadora Pico Pijol hasta la gasolinera Texaco (valor del contrato Lps. 73,623.00-abono					
8	29399	30,000.00=43,623.00 saldo actual).	8 Santos Saturnino Meza	14/11/2016	15/12/2016	30,000.00	Contratista
					<b>TOTAL</b>	<b>174,037.50</b>	



*[Handwritten Signature]*  
**Eva Leticia Diaz**  
**Tesorera**





# Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: 25 FABRICACION DE 25 CASQUETES POR EL VALOR DE 15,000.00 CADA UNO, 25 TAPADERAS A LPS.200.00 CADA UNA, LIMPIEZA DE RESANE Y TALLADO DE 240 METROS DE BORDILLOS, FRENTE A LA FARMACIA ALEJANDRA, EN EL BARRIO CABAÑAS, POR LA CANTIDAD DE LPS.15,600.00 **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios y de acuerdo a este Contrato: Por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (LPS.35,600.00) **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los un días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.



**BELMA AIDA REYES L**  
ALCALDESA MUNICIPAL

**SANTOS SATURNINO MEZA**  
CONTRATISTA





# Alcaldía Municipal

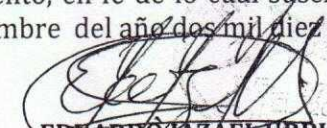


Yoro, Yoro

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **EDUARDO JAZAEL URBINA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-01730, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**PROYECTO ELECTRICO**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:** Instalación de 50 lámparas nuevas por la cantidad de **quince mil lempiras (lps.15,000.00)**, es de lps.300.00 cada una - reparación de y reinstalación de 150 lámpara para alumbrado publico, por la cantidad de lps.300.00 cada una, siendo un total de cuarenta y cinco mil lempiras (**lps.45,000.00**) en diferentes barrio y colonias de la ciudad. reparación eléctrica en la Posta de Chancaya. Por la cantidad de mil lempiras (**lps.1,000.00**) **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA"** devengará por sus honorarios, un monto total de: **SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS (LPS.61,000.00)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS. "EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.

  
BELMA AIDA REYES L  
ALCALDESA MUNICIPAL

  
EDUARDO JAZAEL URBINA  
CONTRATISTA





# Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



## CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTAS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LUIS FRANCISCO RUBI CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1806-1978-00536, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTAS DE HIERRO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE FABRICACION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Fabricación de 2 puertas de metal para las oficinas de la Policina Nacional Preventiva Barrio Santiago .**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, la cantidad de dos mil lempiras cada puerta (lps.2,00.00 c/p) que corresponde el pago de las dos puertas la cantidad CUATRO MIL LEMPIRAS (LPS.4,000.00) - EL 12.5% DE QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.500.00) QUE HACE EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.3,500.00) de y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis



*Belma Aida Reyes*  
**BELMA AIDA REYES**  
ALCALDESA MUNICIPAL



*Luis Francisco Rubi*  
**LUIS FRANCISCO RUBI**  
CONTRATISTA





# Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

## CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JEREMIAS ALEJANDRO PORTILLO MEJIA**, mayor de edad, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1613-1983-00448, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE MECANICA**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL MECANICO**" quien se compromete a laborar como "**REPARACION DE BOMBA DE INYECCION**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Reparacion de bomba de inyección de la Recolectora de Desechos N° 1. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL MECANICO**" devengará por sus honorarios, DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.18,500.00)- EL 12.5% que es de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (lps.2,313.50). SIENDO EL TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE DIEZ Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.16187.50). EL VALOR TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO E y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL MECANICO**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.



**BELMA AIDA REYES L**  
ALCALDESA MUNICIPAL

**JEREMIAS ALEJANDRO PORTILLO**  
CONTRATISTA





# Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

## CONTRATO DE SERVICIOS DE PROYECTO DE REMODELACION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **CARLOS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-00281, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO REMODELACION DE OFICINAS DE LA POLICIA NACIONAL**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**PROYECTO DE REMODELACION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: **PROYECTO DE REMODELACION DE POLICIA NACIONAL PREVENTIVA**

### ACTIVIDADES ADICIONALES EN PROYECTO, POLICIA NACIONAL

N°	Codigo	Descripcion de Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
		<b>REMODELACION DE LAS OFICINAS, DE LA POLICIA MUNICIPAL</b>				
1		Repello	m <sup>2</sup>	1232.00	L. 110.00	L. 135,520.00
2		cielo falso	m <sup>3</sup>	672.00	L. 150.00	L. 100,800.00
3		Pila para almacenar agua	glob	1.00	L. 3,500.00	L. 3,500.00
4		Excavacion de zanjos para zapatas corridas	m <sup>3</sup>	4.50	L. 350.00	L. 1,575.00
5		Zapata corrida	ml	27.00	L. 90.00	L. 2,430.00
6		Solera inferior	ml	27.00	L. 80.00	L. 2,160.00
7		Pared de bloque	m <sup>2</sup>	160.00	L. 130.00	L. 20,800.00
8		demolicion de moludo sanitario	glob	1.00	L. 2,600.00	L. 2,600.00
9		ventana	glob	1.00	L. 600.00	L. 600.00
10		Cajas de registro	und.	3.00	L. 1,500.00	L. 4,500.00
11		piso de concreto	m <sup>2</sup>	232.00	L. 80.00	L. 18,560.00
<b>TOTAL</b>					<b>L.</b>	<b>293,045.00</b>

**LICENCIA CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, de acuerdo al avance de la Obra, siendo un total un monto total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.293,045)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL INGENEIRO MUNICIPAL PRESENTAR UN INOFORE**" presentara informes periódicos de acuerdo al avance de la Obra para poder efectuar pagos de acuerdo a los avances de la Obra, a más tardar dentro de los sesenta (60 días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas





# Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.



*Belma Aida Reyes L*  
**BELMA AIDA REYES L**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**



*Carlos Alberto Cruz HDZ*  
**CARLOS ALBERTO CRUZ HDZ.**  
**CONTRATISTA**





# Alcaldía Municipal

## Yoro, Yoro



### CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

**NOSOTROS: BELMA AIDA REYES**, mayor de edad, casada, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y la Abogada **LESLIE KARINA MEJIA ROSALES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 12911 y con Identidad N° 1801-1973-01006, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATADO**, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: como **DEFENSORA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ**.

**SEGUNDA:** El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de **Lps.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS)**.- **LA RETENCION DEL 12.5% QUE ES LA CANTIDAD DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.1,250.00)**, ESTE CONTRATO CONTIENE EL VALOR TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.8,750.00)

**TERCERA:** Seria responsabilidad del Contratado Asesorar en asuntos legales a la Corporación Municipal y demás dependencias operativas; incluso la gestión de cobro extrajudicial para la recuperación de la mora.- En caso de instar acciones administrativas judiciales civiles, mercantiles, penales y otros, a favor y en defensa de los intereses de la Municipalidad su labor será remunerada de conformidad con el arancel del Profesional del Derecho mediante contrato específico por la labor a realizar.

**CUARTA:** La duración de este contrato será de 01 mes contados a partir del 1 al 30 de noviembre del año dos mil diez y seis.

**QUINTA:** El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

**SEXTA:** En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro.- Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato.- En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

**OCTAVA:** El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

**NOVENA:** Ambas parte de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.



**BELMA AIDA REYES L.**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

X **LESLIE KARINA MEJIA ROSALES**  
**CONTRATISTA**





# Alcaldía Municipal

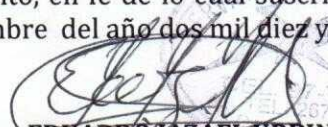


Yoro, Yoro

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **EDUARDO JAZAEL URBINA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-01730, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**PROYECTO ELECTRICO**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONSTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:** Instalación de 50 lámparas nuevas por la cantidad de **quinze mil lempiras (lps.15,000.00)**, es de lps.300.00 cada una - reparación de y reinstalación de 150 lampara para alumbrado publico, por la cantidad de lps.300.00 cada una, siendo un total de cuarenta y cinco mil lempiras (**lps.45,000.00**) en diferentes barrio y colonias de la ciudad. reparación eléctrica en la Posta de Chancaya. Por la cantidad de mil lempiras (**lps.1,000.00**) **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA"** devengará por sus honorarios, un monto total de: **SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS (LPS.61,000.00)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS. "EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.

  
**BELMA AIDA REYES L**  
ALCALDESA MUNICIPAL

  
**EDUARDO JAZAEL URBINA**  
CONTRATISTA





# Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SANTOS SATURNINO MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1957-00208, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE CONSTRUCCION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: PAVIMENTACION DE CALLE FRENTE A AGUA PURIFICADA PICO PIJOL, HASTA LA GASOLINERA TEXACO, EN EL BARRIO MONTECRISTO. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, Por la cantidad de ciento diez lempiras el metro (lps.110.00 el m). SIENDO UN TOTAL A PAGR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS (LPS.73,623.00) y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.



  
**BELMA AIDA REYES L**  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
**SANTOS SATURNINO MEZA**  
CONTRATISTA